FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL☐TOTAL☒
No. 04

Bogotá, D.C., junio de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN CARLOS HOYOS ROJAS Identificación: CC. No. 10281501 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección: Cra 20 # 122-30. Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 314 2546767 E-mail de contacto: juan.jedoc@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. EDUARD BAYARDO ÁLVAREZ PORTILLA Cargo: Oficial Ayudantía del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) Resolución de nombramiento No. 075 del 04 de febrero de 2023
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**CONTRATO No CD - 074 - CENAC- EDUCACIÓN - 2023** Fecha de Suscripción: 16 de febrero de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 21-46-101063445 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 20 de febrero del 2023 Aprobado por: TC. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP **8523** – CRP **22123** Fecha expedición: CDP 07/02/2023 – CRP 23/02/2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 17.600.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	23 de febrero de 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER EN DERECHO PUBLICO Y MAGISTER EN EDUCACION EN LA AYUDANTIA DEL CEDOC

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1.Asesorar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al Alto Mando Militar en la formulación, conceptualización y seguimiento de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República (Legislatura 2023-2024). 2.Realizar el seguimiento permanente de la evolución y trámite del Proyecto de Actos Legislativo y/o Proyecto de Ley asignado al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), actividad que se realizará desde el momento de su radicación en el Congreso de la República, hasta la aprobación archivo del mismo. 3.Participar activamente en las agendas de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), donde se proponen, lideran y exponen los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 4.Informar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) de manera inmediata, cualquier situación que demande la intervención urgente del Señor MG. Segundo Comandante del Ejército Nacional y/o del Señor General Comandante del Ejército Nacional o del Señor General Comandante de las Fuerzas Militares. 5.Asistir personalmente a los debates en trámite legislativo o de control político que se realicen en el Congreso de la República, relacionados con los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 6.Emitir los informes por cada uno de los debates realizados durante el trámite de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados para el seguimiento; inclusive, debates de control político relacionados con el objeto del Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los cuales deben contener como mínimo los aspectos contemplados en la Directiva Permanente vigente que expida el Ministerio de Defensa Nacional. 7.Orientar y Proyectar los Conceptos Jurídicos ordenados por el alto mando militar cumpliendo con los parámetros normativos establecidos para la elaboración y tramite de conceptos de unificación de criterio que le corresponda emitir al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina. 8.Aperturar carpeta física y digital de cada uno de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados que contengan cada uno de los registros, gacetas, designaciones, acta de reuniones, fichas de seguimiento semanal, ficha de seguimiento informe mensual, conceptos jurídicos, actas de reunión y demás soportes correspondientes a cada Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC. 9.Coordinar de manera permanente con el Oficial Militar de enlace de la Fuerza (Ejército Nacional) ante el Congreso de la República sobre las agendas tanto de

comisiones como de plenarias, sobre el desarrollo de las iniciativas legislativas de interés para la fuerza que van a ser objeto de debate parlamentario.

10.Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por Comando Ejército Nacional y a reuniones que agende la Dirección Jurídica CEDE-11, en el desarrollo de la gestión contractual en el marco de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.

11.Acompañar y Asesorar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran. En cumplimiento de la gestión contractual encomendada y en desarrollo de la misión y visión institucional

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

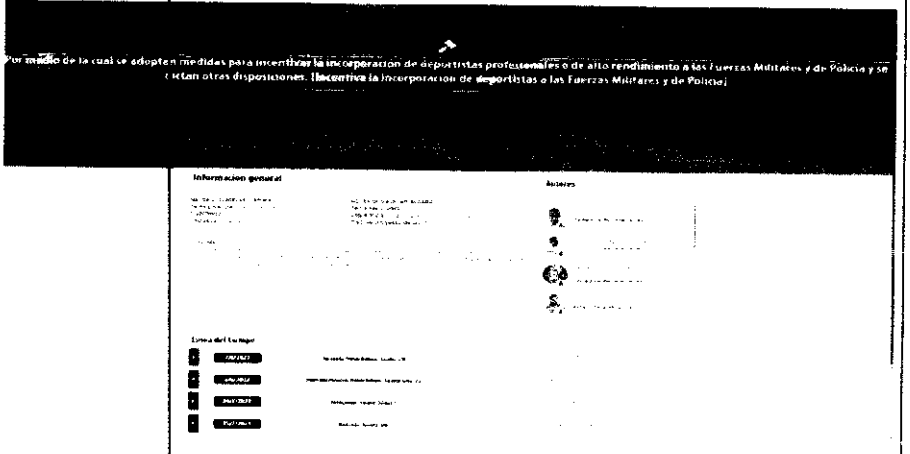
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas

	indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera

	que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	**MAYO DE 2023**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1**: Asesorar al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al Alto Mando Militar en la formulación, conceptualización y seguimiento de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República (Legislatura 2023-2024). En el marco de la gestión contractual encomendada 2023, se asiste y participa activamente en las reuniones periódicas ordenadas por el alto mando militar, donde se están debatiendo asuntos relacionados con la misionalidad del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), De suerte que, se vienen haciendo aportes jurídicos y académicos significativos, conducentes, pertinentes y útiles en la toma de decisiones de nuestros superiores. Véase actas de asistencia archivos ayudantía CEDOC. **Obligación No. 2**: Realizar el seguimiento permanente de la evolución y trámite del Proyecto de Actos Legislativo y/o Proyecto de Ley asignado al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), actividad que se realizará desde el momento de su radicación en el Congreso de la República, hasta la aprobación archivo del mismo. En cumplimiento de esta obligación se hace seguimiento permanente a los siguientes dos Proyectos de Ley, de acuerdo con la siguientes: • Realizar Seguimiento, acompañamiento y rendir informe del Proyecto de Ley No. **PL 072-2021 – Senado**. "Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior. [Educación reservistas]" • El proyecto de ley viene haciendo tránsito en la presente legislatura del Honorable Congreso de la República de Colombia 2023-1. 

TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
Proyecto de Ley N° 072 de 2021 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas para incentivar la incorporación de deportistas profesionales o de alto rendimiento a las Fuerzas Militares y de policía."	N/A	**TRÁMITE LEGISLATIVO** **RELACIÓN DE GACETAS** 904/21 **Radicado** 07.26.2021 **Publicación** 07.30.2021 IMPACTO A LA FUERZA **IMPACTO POSITIVO.** **ESTADO ACTUAL** **PENDIENTE**. RENDIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO **OBSERVACIONES DE INTERÈS** Busca blindar a los deportistas para que durante el tiempo de prestación del servicio militar, desarrollen su actividad deportiva en los batallones y establecimientos militares destinados para tal fin; esto con la finalidad de que quienes se vinculen representen las diferentes delegaciones que hacen parte de la Federación Colombiana Deportiva Militar Colombiana en los distintos certámenes deportivos tanto nacionales como internacionales. **RECOMENDACIONES** Estar atentos al trámite legislativo del PL, en atención al art 190 de la **Ley 5/1992** *"Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes"* DO. No. 40.483 de 18 de junio de 1992. **SITUACIÓN TERMINO DE LEGISLATURA** En Tránsito legislativo

		SITUACIÓN TERMINO DE LEGISLATURA En tránsito Legislativo **SINOPSIS:** El presente proyecto tiene por objeto la adopción de medidas tenientes a incentivar la incorporación de deportistas profesionales o de alto rendimiento a las Fuerzas Militares y de Policía, para promover la participación de las Fuerzas del orden en la escena deportiva Nacional e Internacional.

Senado 87/21
Cámara

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA INCORPORACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O DE ALTO RENDIMIENTO A LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA

Autor	H.S. JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS, ALVARO ASCENSO GONZALEZ ROSO, RUBY HELEYA CHAUL, JAIME ALFONSO CRISTO, GUSTAVO LONDOÑO GARCIA, CARLOS ALBERTO SOLARTE PORTILLA, DIELA LIVIA PEREZ, CARLOS ENRIQUE CABALLERO ARGUELLO, OSCAR DARIO PEREZ PINEDA, HENRY DARIO FERNANDEZ, MARCOS JULIAN PINEDA, MILTON HUGO ANGULO VIVEROS, JOSE JAIME USTARIZ RAMIREZ
Origen	SENADO DE LA REPUBLICA
Tipo de Ley	ORDINARIA
Fecha de Presentación	25 de Julio 2021
Publicación y Gaceta	Gaceta 734
Fecha de Envío a Comisión	04 de Agosto 2021
Ponente Primer Debate	H.S. JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS
Ponente Segundo Debate	H.S. JOSE LUIS PEREZ OYUELA
Cursó Anuncio	
Fecha de Aprobación en Primer Debate	17 de Noviembre 2021
Fecha de Aprobación en Segundo Debate	01 de Diciembre 2021
Fecha de Conciliación	01 de Diciembre 2021
Estado	PENDIENTE REMITIR PONENCIA PARA SEGUNDO

Publicaciones Senado

Exposición de Motivos Senado	Primera Ponencia Senado	Segunda Ponencia Senado
Gaceta 1051	Gaceta 1051	
Texto Primer Senado	Conciliación Senado	Ordenanza Senado
Texto	Texto Ponencia	Ponencia Cámara

PROYECTO DE LEY ____ 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA INCORPORACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O DE ALTO RENDIMIENTO A LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

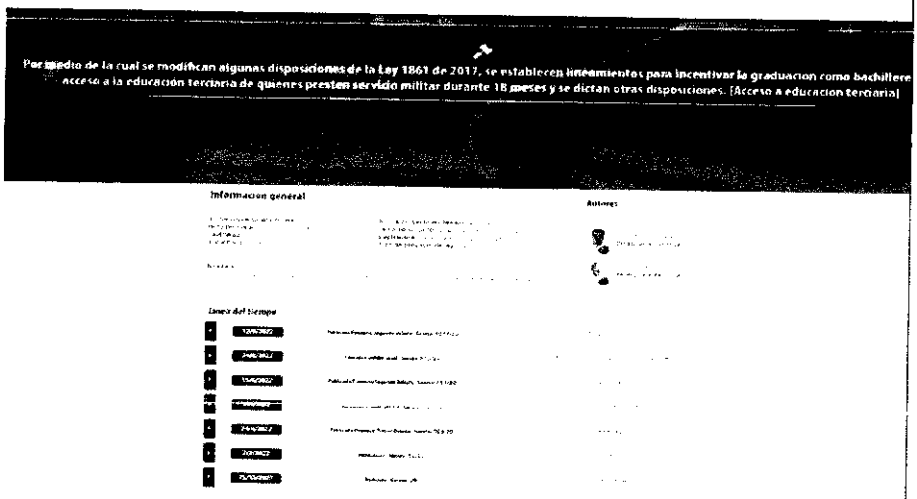
Artículo 1°.- *Objeto.* La presente ley tiene como objeto la adopción de medidas tendientes a incentivar la incorporación de deportistas profesionales o de alto rendimiento en las fuerzas militares y de policía, para promover la participación de las fuerzas del orden en la escena deportiva nacional e internacional.

Artículo 2°.- *Deporte de Alto Rendimiento.* Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Artículo 3°.- *Fomento de la Actividad Deportiva.* Adiciónese un artículo nuevo en el título I del capítulo II de la ley 1861 de 2017, "Ley de Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y la Movilización", así:

- Realizar Seguimiento, acompañamiento y rendir informe del Proyecto de Ley No. **PL. 294-2021 – Senado**. "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduacion como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones".

El proyecto de ley viene haciendo tránsito en la presente legislatura del Honorable Congreso de la República de Colombia 2023-1



TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
Proyecto de Ley N° 294 de 2021 Senado "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones".	**N/A**	**TRÁMITE LEGISLATIVO** **RELACIÓN DE GACETAS** 32/22 358/22 **Radicado** 12.16.2021 **Publicación** 12.30.2021 **Publicada Ponencia Primer Debate** 26.04.2022 **Aprobado Primer Debate** 03.05.2022 **IMPACTO A LA FUERZA** IMPACTO POSITIVO. **ESTADO ACTUAL** PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO.

			OBSERVACIONES DE INTERÈS El Proyecto de Ley pretende modificar algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017 con el fin de garantizar a quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses, que puedan obtener su título de bachiller al concluir su servicio militar **RECOMENDACIONES** Continuar seguimiento al Proyecto de Ley. **SINOPSIS:** Busca garantizar a quienes presten servicio militar obligatorio que puedan obtener su título de bachiller al concluir su servicio.

Senado 29a/21
Cámara:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1861 DE 2017, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LA GRADUACIÓN COMO BACHILLERES Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TERCIARIA DE QUIENES PRESTEN SERVICIO MILITAR DURANTE 18 MESES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA

Autor	H.S. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMENEZ, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN,
Origen	SENADO DE LA REPÚBLICA
Tipo de ley	ORDINARIA
Fecha de Presentación	15 Diciembre 2021
Pasa a Comisión	SEGUNDA
Fecha de Envío a Comisión	17 Febrero 2022
Ponente Primer Debate	H.S. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Ponente Segundo Debate	H.S. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ PONENTE NUEVO H.S. ALBEIRO ECHEVERRI ALVARÁN
Continuación ponente	
Fecha de Ponencia 1er Debate	23 Mayo 2022
Fecha de Aprobación Ponencia 1er Debate	31 Mayo 2022
Fecha de Conciliación	01 Enero 2010
Estado	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO

Publicaciones Senado

Proyecto Presentado Senado	Primera Ponencia Senado	Segunda Ponencia Senado
Gaceta No. [illegible]	Gaceta No. [illegible]	Gaceta No. [illegible] PONENCIA NEGATIVA
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Proyecto	Texto Aprobado	Sanción a Ley
Gaceta No. [illegible] Ponencia Primer Debate		

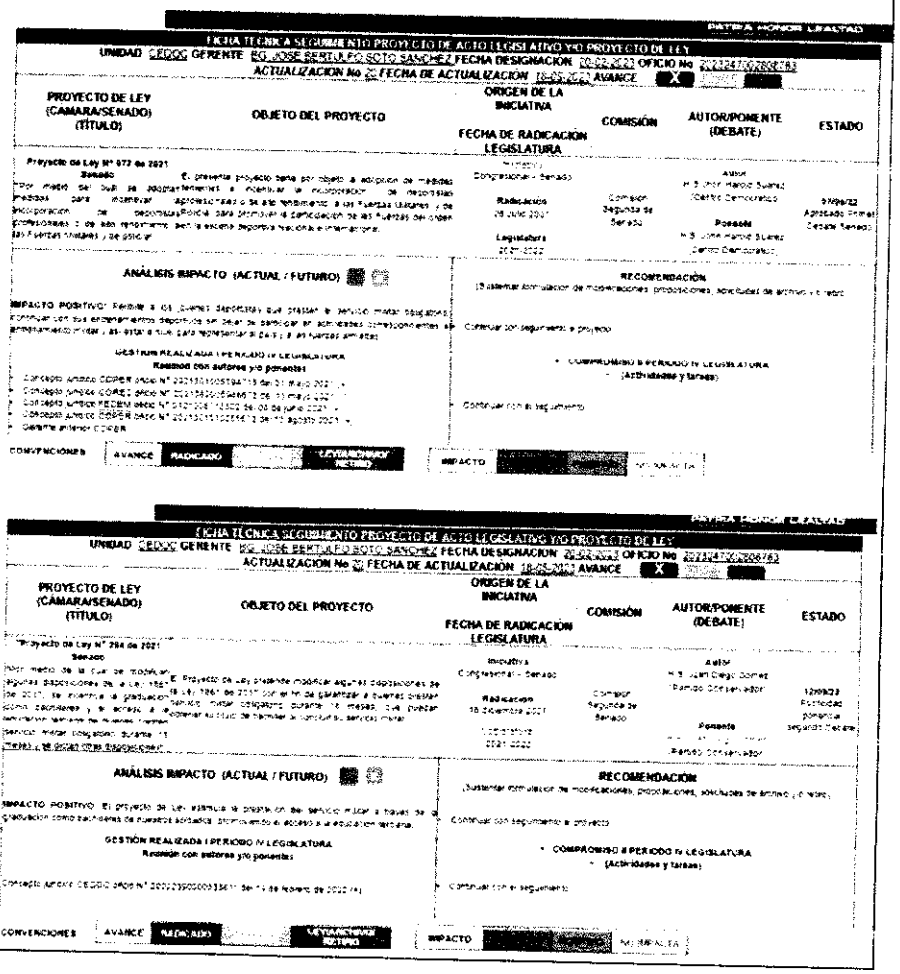
Obligación No. 5: Asistir personalmente a los debates en trámite legislativo o de control político que se realicen en el Congreso de la República, relacionados con los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor

Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

A partir del iniocio Legislatura Congresdional 2023-1, se viene asistiendo a las sesiones y debates convocados por el Congreso de la Repubiica CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO, conociendo de los debates, discusiones, modificaciones, adiciones, conceptos, reformas y demas, de los Actos de Proyecto de Ley y Proyectos de Ley que son de interes para las Fuerzas Militares y en Especial de aquellos que has sido designados al Señor BG, Comandante del CEDOC y manteniendo informado al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), y al Alto mando Militar sobre el asunto legislativo.

Obligación No. 6: Emitir los informes por cada uno de los debates realizados durante el trámite de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados para el seguimiento; inclusive, debates de control político relacionados con el objeto del Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los cuales deben contener como mínimo los aspectos contemplados en la Directiva Permanente vigente que expida el Ministerio de Defensa Nacional.

Cumpliendo de órdes superiores y ajustados a la normatividad contemplada en la Directiva Permanente No. 00000167/2019. MDN. "Lineamientos y Directrices en Asuntos Legislativos de Relevancia para el Ejército Nacional y Conceptos de Unificación de Criterio de la Fuerza" y demas normas corcondartes. Los presentes informes semanales "Fichas Tecnicas Seguimiento Proyecto de Acto Legislativos y/o Proyectos de Ley" Los mismos se presentaran, Una vez se reciba la órden superior y/o a parteir del día 16 de marzo de 2023, fecha de inicio de la legislatura 2023-1



FICHA TECNICA SEGUIMIENTO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO Y/O PROYECTO DE LEY

UNIDAD CEDOC GERENTE BG JOSE BERTULFO SOTO SANCHEZ FECHA DESIGNACION 20-03-2023 OFICIO No 20232470206763

ACTUALIZACION No 2 FECHA DE ACTUALIZACION 18-05-2023 AVANCE X

PROYECTO DE LEY (CAMARA/SENADO) (TITULO)	OBJETO DEL PROYECTO	ORIGEN DE LA INICIATIVA / FECHA DE RADICACION LEGISLATURA	COMISIÓN	AUTOR/PONENTE (DEBATE)	ESTADO
Proyecto de Ley Nº 072 de 2021 Senado	El presente proyecto tiene por objeto la adopción de medidas [illegible] para incentivar [illegible] para promover la participación de las Fuerzas Militares y de [illegible]	Iniciativa Congresional - Senado Radicación 26 julio 2021 Legislatura 2021-2022	Comisión Segunda de Senado	Autor H.S. José Alfredo Suarez Partido Democratico Ponente H.S. Jose Alfredo Suarez Partido Democratico	378/9/22 Aprobado Primer Debate Senado

ANÁLISIS IMPACTO (ACTUAL / FUTURO)

IMPACTO POSITIVO: Facilitar a los Jovenes bachilleres que prestan el servicio militar obligatorio [illegible]

GESTIÓN REALIZADA I PERIODO IV LEGISLATURA
Reunion con autores y/o ponentes

- Concepto Jurídico CEDOC oficio Nº 20231310058794 de 31 mayo 2021
- Concepto Jurídico CEDOC oficio Nº 20231310058866 de 31 mayo 2021
- Concepto Jurídico RECIBIDO oficio Nº 20211310012302 de 08 de junio 2021
- Concepto Jurídico CEDOC oficio Nº 20211311022554 de 13 agosto 2021
- Gestoría jurídica CEDOC

RECOMENDACIÓN
(Sustentar formulación de modificaciones, proposiciones, solicitudes de archivo y/o retiro)

Continuar con seguimiento a proyecto

- COMPROMISO II PERIODO IV LEGISLATURA
- (Actividades y tareas)

Continuar con el seguimiento

CONVENCIONES AVANCE RADICADO [illegible] IMPACTO [illegible]

FICHA TECNICA SEGUIMIENTO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO Y/O PROYECTO DE LEY

UNIDAD CEDOC GERENTE BG JOSE BERTULFO SOTO SANCHEZ FECHA DESIGNACION 20-03-2023 OFICIO No 20232470206763

ACTUALIZACION No 2 FECHA DE ACTUALIZACION 18-05-2023 AVANCE X

PROYECTO DE LEY (CAMARA/SENADO) (TITULO)	OBJETO DEL PROYECTO	ORIGEN DE LA INICIATIVA / FECHA DE RADICACION LEGISLATURA	COMISIÓN	AUTOR/PONENTE (DEBATE)	ESTADO
Proyecto de Ley Nº 294 de 2021 Senado	[illegible]	Iniciativa Congresional - Senado Radicación 16 diciembre 2021 Legislatura 2021-2022	Comisión Segunda de Senado	Autor H.S. Juan Diego Gomez Partido Conservador Ponente Partido Conservador	129/9/23 Archivado ponencia segundo debate

ANÁLISIS IMPACTO (ACTUAL / FUTURO)

IMPACTO POSITIVO: El proyecto de Ley estimula la prestación del servicio militar a través de [illegible]

GESTIÓN REALIZADA I PERIODO IV LEGISLATURA
Reunion con autores y/o ponentes

Concepto Jurídico CEDOC oficio Nº 20231310003511 de 11 de enero de 2022 (A)

RECOMENDACIÓN
(Sustentar formulación de modificaciones, proposiciones, solicitudes de archivo y/o retiro)

Continuar con seguimiento a proyecto

- COMPROMISO II PERIODO IV LEGISLATURA
- (Actividades y tareas)

Continuar con el seguimiento

CONVENCIONES AVANCE RADICADO [illegible] IMPACTO [illegible]

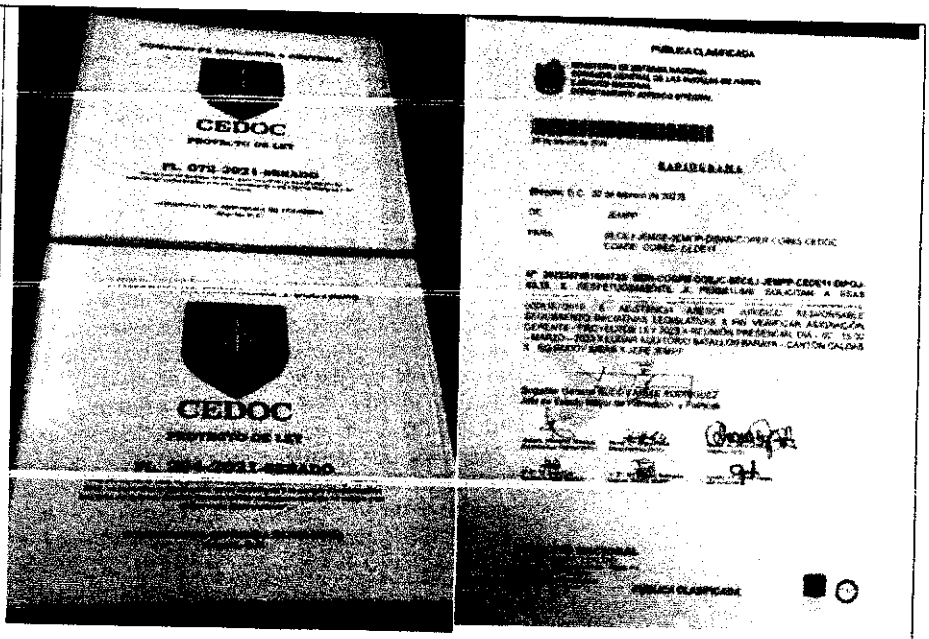
Obligación No. 10: Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por Comando Ejército Nacional y a reuniones que agende la Direccion Jurídica CEDE-11, en el desarrollo de la gestión contractual en el marco de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.

Cumpliendo ordenes del Sr. BG, Soto Sánchez Comandante del Comando de Educación y Doctrina CEDOC, me dirigí ante los Señores de la SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES Ministerio de Educación Nacional (MEN) para solicitar de la manera mas respetuosa una entrevista prioritaria con personal (un (1) delegado del grupo de Convalidaciones; un delegado del grupo de acreditación; un (1) delegado del grupo de registro calificado; un (1) delegado del grupo de fortalecimiento estratégico de instituciones de educación superior) de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, con el fin de exponer una situación especial al interior de la IUCEDOC y de la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional (ESCOM). Buscando que las Autoridades del MEN, nos escuchen y nos acompañen en una mesa de trabajo para orientar al CEDOC, en el direccionamiento a seguir frente a la gestión que se debe emprender para alcanzar los objetivos propuestos por el alto mando militar en torno al fortalecimiento y consolidación de la educación superior de nuestras IES.



Obligación No. 08: Aperturar carpeta física y digital de cada uno de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados que contengan cada uno de los registros, gacetas, designaciones, acta de reuniones, fichas de seguimiento semanal, ficha de seguimiento informe mensual, conceptos jurídicos, actas de reunión y demás soportes correspondientes a cada Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley gerenciados por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.

Para este mes cumpliendo con órdenes superiores se asiste a la revista jurídica de las carpetas de los proyectos de ley Gerenciadas por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina CEDOC. EN LAS Instalaciones del Departamento Jurídico Integral del Ejercito Nacional de Colombia CEDE11 el día 28 de abril del año 2023. Véase acta No. 2023247003830176. Se pasa revista a la Carpeta del PL 072/2021 Senado y Carpeta PL 294/2021 Senado. Sin ninguna Novedad y recibiendo Una felicitación por parte de la Oficial CT. Diana Paola Porras Galvis.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $ 17.600.000
Valor autorizado a pagar en el presente mes $ 4.400.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA - MES DE ABRIL DE 2023
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>281.600</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>220.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>9.200</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de Gestión.
4. Informe de Supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como</td></tr>
</table>

	consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** **TOTAL** [X] Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el control laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de MAYO de 2023, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ **4.400.000**), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

SIGNply Signed

Para constancia se firma en, Bogotá **D.C.**, en el [illegible]s de JUNIO de 2023.

CT. EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA
Cargo: Oficial Ayudantía CEDOC
SUPERVISOR